



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: JUZGADO CATORCE (14) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Grupo/Clase de Proceso: INCIDENTE DE NULIDAD PROCESAL

No. de Proceso: 2019-865

DEMANDANTE

ADRIANA ALEJANDRA	RODRIGUEZ	VILLALOBOS	52.455.936
Nombre(s)	1ª Apellido	2ª Apellido	No. C.C o Nit

APODERADO

LUISA FERNANDA	MARTINEZ	CORONADO	1.014.223.339
Nombre(s)	1ª Apellido	2ª Apellido	No. C.C
			319.647 C.S.J
			No. T.P.

Dirección Notificación: Transversal 78 C # 6 B 48, Local 2 de Bogotá. Cel: 3102082704

Dirección Notificación Electrónica: luisa.martinez227@gmail.com

DEMANDADO (S)

MILAGROS BYKROBE S.A.S.			900.227.877-2
Nombre(s)	1ª Apellido	2ª Apellido	No. C.C o Nit

Dirección Notificación Electrónica: carolinabenavidesshowroom@gmail.com
carol_1336@hotmail.com

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL JUZGADO



Señor

JUEZ CATORCE (14) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Ref.- Proceso laboral No. **2019-865**, de ADRIANA
ALEJANDRA RODRIGUEZ VILLALOBOS en
contra de MILAGROS BYKROBE S.A.S.,
Representada legalmente por DIANA CAROLINA
BENAVIDES ATEHORTUA.

INCIDENTE DE NULIDAD PROCESAL. -

LUISA FERNANDA MARTÍNEZ CORONADO, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.014.223.339 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional 319.647 del Consejo Superior de la Judicatura, con canal digital de comunicación: Correo Electrónico luisa.martinez227@gmail.com, el cual se encuentra actualizado en el Registro Nacional de Abogados, comparezco ante su Despacho para manifestarle que de conformidad con el artículo 133 del Código del Código General del Proceso, numeral 8°, me permito formular INCIDENTE DE NULIDAD PROCESAL, para que previos los trámites legales se acceda a las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA. – Solicito al señor Juez, decretar la nulidad de lo actuado dentro del presente proceso incluyendo el auto Admisorio de la Demanda, con fundamento en la causal 8ª del artículo 133 del Código General del Proceso, por haberse desconocido los presupuestos de la demanda en la forma establecida en los artículos 3º inciso 1º y artículo 6º inciso 4º, del Decreto 806 de 2020, lo que generó la indebida notificación de la demanda y el desconocimiento de sus derechos fundamentales al debido proceso y al ejercicio oportuno del derecho de defensa y derecho de contradicción.

SEGUNDA. - Como consecuencia de la anterior determinación, sírvase señor Juez, retrotraer la actuación surtida, anulando la totalidad de la actuación surtida inclusive el Auto Admisorio de la demanda, a fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en el inciso primero del artículo 3º y en el artículo 6º inciso 4º del Decreto 806 de 2020, es decir: ***“... el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus***



anexos a los demandados... (...) del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación...(...)", a finde garantizar el debido proceso, y los derechos de contradicción de mi representado y la legalidad de la actuación procesal surtida. (He destacado).

FUNDAMENTOS DE HECHO

Como fundamentos de hecho del incidente de nulidad presentado expongo lo siguientes:

1. La señora DIANA CAROLINA BENAVIDES ATEHORTUA, actuando como representante de la sociedad comercial MILAGROS BYKROBE S.A.S., con número de identificación tributaria 900.227.877-2, se encuentra domiciliada en el exterior hace más de año y medio aproximadamente.
2. La práctica de la notificación fue realizada por el Demandante al correo electrónico asesorcontablercp@outlook.com, inscrito en la Cámara de Comercio, sin tener en cuenta lo consignado en el certificado de existencia y representación legal de manera expresa *"...(...) La persona jurídica no autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de Procedimiento Administrativo... (...)"*
3. La representante legal de la demandada desconoce la clave de ingreso del correo electrónico asesorcontablercp@outlook.com, inscrito en la Cámara de Comercio, afirmación que hace bajo la gravedad del juramento, toda vez que la persona encargada de la clave del correo electrónico antes mencionado, fue el señor Contador de la sociedad Demandada, el cual presto los servicios profesionales a la demandada hasta el mes de julio del año 2019.
4. La señora DIANA CAROLINA BENAVIDES ATEHORTUA, actuando como representante legal de la sociedad comercial MILAGROS BYKROBE S.A.S., se enteró de la demanda en curso, por el mensaje de datos recibido en la cuenta de correo electrónico carolinabenavidesshowroom@gmail.com, enviado de la cuenta de correo electrónico eduardogomez0989@hotmail.com, quien además de informarle de dicha demanda, le ofrece el portafolio de servicios jurídicos que ofrece como abogado. Los archivos enviados a mi representada por parte del



señor Eduardo Gómez, corresponden al portafolio de servicios que ofrece, certificado de la vigencia de la tarjeta profesional de abogado y la consulta del proceso de la referencia, en total tres (3) archivos. En ningún momento mi representada ha recibido la demanda ni los anexos de la referencia.

5. Por esta razón, fácil resulta concluir que mi representada no ha tenido la oportunidad de conocer la demanda de la referencia, ni previamente ni posteriormente al auto admisorio de la misma, tampoco tuvo la oportunidad de conocer la subsanación de la demanda, para ejercer su derecho legítimo de defensa y contradicción, toda vez, que a la demandante y su apoderado, al parecer coludidos con el antiguo Contador, quien es la persona que manejaba las claves o contraseñas del correo electrónico, afirmación q se hace bajo la gravedad del juramento, decidieron enviar la demanda en forma soterrada a un correo electrónico donde jamás mi representada tendrá la oportunidad de conocerla y así engañar a la justicia, y desconocer los mas elementales derechos de mi representada.
6. Fácil resulta concluir en este caso, que la demandante y su apoderado han obrado con temeridad y mala fe en los términos del artículo 79 y 86 del Código General del Proceso, y con la sola revisión del certificado de existencia y representación legal, se puede observar que la sociedad demandada no autorizó las notificaciones por vía del correo electrónico que figura en el certificado de la cámara de comercio de Bogotá y sin embargo la demandante y su apoderado a contrapelo de la ley, incumplieron los requisitos de la demanda y las disposiciones establecidas por el Decreto 806 de 2020, que implemento la virtualidad en esta clase de procesos judiciales.
7. La sola comprobación de las irregularidades que se han presentado, inclusive desde antes de radicar la presente demanda, generan vicios procesales de tal entidad, que ameritan la declaratoria de nulidad impetrada sin mayores elucubraciones, toda vez, que las falencias saltan a la vista y son palmarías en el plenario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los articulo 3, 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, artículos 79, 86 y 133, numeral 8 del Código General del Proceso.



PRUEBAS

Solicito al señor Juez, tener como pruebas las siguientes:

Documentales

1. Certificado de existencia y representación legal de la demandada MILAGROS BYKROBE S.A.S., con número de identificación tributaria 900.227.877-2.
2. Copia del correo electrónico enviado de la cuenta eduardogomez0989@hotmail.com, a la señora DIANA CAROLINA BENAVIDES ATEHORTUA a la cuenta carolinabenavidesshowroom@gmail.com, quien actúa como representante legal de la sociedad comercial demandada MILAGROS BYKROBE S.A.S.
3. Consulta de Proceso número 11001310501420190086500
4. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional de abogado del señor Eduardo Gómez.
5. Portafolio de servicios jurídicos ofrecidos por el señor Eduardo Gómez.

Declaración de Parte

Bajo el entendido que el Código General del Proceso, si le permite a las partes rendir su versión de los hechos, al consagrar en primer lugar la posibilidad que la misma parte pida su versión y para beneficio propio y en segundo término al considerar la declaración de parte debe ser valorada como cualquier otro medio probatorio, a este punto el artículo 165 del Código General del Proceso al enunciar los medios probatorios, distinguió entre la declaración de parte y la confesión y en el mismo sentido el inciso final del artículo 191 del Código general del Proceso puntualizó “La simple declaración de parte se valorará por el Juez, de acuerdo con las reglas generales de apreciación de las pruebas, en el mismo sentido el artículo 198 de la misma obra relativo a la solicitud de interrogatorio eliminó la expresión “citación de la parte contraria”, para precisar que el Juez, podrá de oficio o a solicitud de parte, ordenar la citación de las partes a fin de interrogarlas sobre los hechos relacionados con el proceso.



Con fundamento en lo anterior sírvase señor Juez fijar fecha y hora para recepcionar la Declaración de Parte de mi representada DIANA CAROLINA BENAVIDES ATEHORTUA, quien actúa como representante legal de la sociedad comercial demandada MILAGROS BYKROBE S.A.S.

NOTIFICACIONES

La suscrita apoderada recibe notificaciones en la Transversal 78 C No. 6 b – 48, Local 2 de Bogotá, teléfono móvil y WhatsApp 3102082704. Canal digital correo electrónico luisa.martinez227@gmail.com

Atentamente,

LUISA FERNANDA MARTINEZ CORONADO

T. P. 319.647 del C. S. de la J.

C.C. No. 1.014.223.339 de Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 16:12:22

Recibo No. AB20330567

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20330567C0333

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MILAGROS BYKROBE SAS
Nit: 900.227.877-2 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01816788
Fecha de matrícula: 8 de julio de 2008
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2019
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

Advertencia: Esta sociedad no ha cumplido con la obligación legal de renovar su matrícula mercantil de 2020.
Por tal razón, los datos corresponden a la última información suministrada en el Formulario RUES de matrícula y/o renovación de 2019.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 17 No. 106 - 29 Ap 204
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: asesorcontablercp@outlook.com
Teléfono comercial 1: 6954383
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 17 No. 106 - 29 Ap 204
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 16:12:22**

Recibo No. AB20330567

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20330567C0333

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación: asesorcontablercp@outlook.com
Teléfono para notificación 1: 6954383
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0001339 de Notaría 58 De Bogotá D.C. del 15 de mayo de 2008, inscrita el 8 de julio de 2008 bajo el número 01226679 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada MILAGROS BYKROBE SAS.

Certifica:

Que por Acta no. 02 de Junta de Socios del 12 de julio de 2017, inscrita el 8 de septiembre de 2017 bajo el número 02257597 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: MILAGROS BYKROBE SAS por el de: MILAGROS BYKROBE SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 02 de Junta De Socios, del 12 de julio de 2017, inscrita el 8 de septiembre de 2017 bajo el número 02257597 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: INVERSIONES BENAVIDES MUÑOZ ATEHORTUA & CIA S EN C por el de: MILAGROS BYKROBE SAS.

Que por Acta No. 02 de Junta de Socios, del 12 de julio de 2017, inscrita el 8 de septiembre de 2017 bajo el número 02257597 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad encomandita simple a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: MILAGROS BYKROBE SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 16:12:22**

Recibo No. AB20330567

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20330567C0333

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto social principal: 1. Comercio al por menor de prendas de vestir y accesorios. 2. Celebrar contratos de concesión, prestación de servicios de asesorías consultoras, interventora, fiducias y demás actividades necesarias para el desarrollo social. La sociedad podrá además ocuparse de las siguientes actividades: A.- Celebrar y ejecutar contratos civiles, comerciales o administrativos con personas naturales o jurídicas, sean estas de derecho público o derecho privado, convenientes para de los fines sociales. B.- Además para el cabal cumplimiento de las actividades que constituyen el objeto de la sociedad, podrá celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras sobre bienes muebles e inmuebles que sean convenientes o necesarios al logro de los fines que ella persigue o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de aquellas empresas o sociedades en que tenga interés o que de manera directa se relacionan con el objeto social, según se determina en el presente artículo, tales como adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles e hipotecarios o pignorarlos, según sea el caso, aceptar, descontar, endosar, protestar y en general, negociar toda clase de efectos de comercio o civiles, dar o recibir dinero en préstamo, promover formar, organizar y financiar sociedades o empresas que tengan objeto igual al de esta sociedad, o que negocien en ramos que faciliten el cumplimiento del objeto principal de esta. En general desarrollar y ejecutar los actos y / o contratos dispositivos o de administración que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y los que tengan como finalidad cumplir las obligaciones derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de los socios o de terceras personas comprometiendo los haberes sociales. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 16:12:22

Recibo No. AB20330567

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20330567C0333

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que tenga por finalidad el mejor incremento, desarrollo y cumplimiento de la compañía tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$20,000,000.00

No. de acciones : 20,000.00

Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$20,000,000.00

No. de acciones : 20,000.00

Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$20,000,000.00

No. de acciones : 20,000.00

Valor nominal : \$1,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien podrá tener suplente, designados para un término de un año por la asamblea de accionistas, pero podrá ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal y quien podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 16:12:22**

Recibo No. AB20330567

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20330567C0333

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. El representante legal podrá tener un primer suplente, quien hará las veces de representante legal, en ausencias absolutas, temporales o accidentales con iguales facultades y limitaciones. Entre las funciones principales del representante legal se encuentran: a) Representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente, como persona jurídica y actuar como su gerente, b) Convocar a la asamblea general, tanto en sus reuniones ordinarias como extraordinarias, c) Presentar las cuentas, balances, inventarios, e informes sobre la marcha de la empresa y el proyecto de distribución de utilidades de cada ejercicio a la asamblea de accionistas, d) Constituir mandatarios que representen a la sociedad en negocios judiciales o extrajudiciales y delegarle las funciones o facultades necesarias de que el mismo goza, e) Celebrar o ejecutar los contratos en desarrollo del objeto social, cualquiera que sea su naturaleza y cuantía, salvo enajenar o gravar la totalidad de los bienes sociales, para lo cual requerirá previa autorización de la asamblea general de accionistas. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, salvo lo atrás estipulado, f) Arbitrar, transigir o conciliar las diferencias de la sociedad con terceros, g) Nombrar y remover libremente el personal subalterno que sea necesario para la cumplida administración de la sociedad y velar porque todos los empleados de la compañía cumplan estrictamente sus deberes, h) En ejercicio de estas podrá comprar o adquirir títulos, bienes o inmuebles, vender o enajenar a cualquier título bienes o inmuebles de la sociedad, darlos en prenda, gravarlos o hipotecarlos, alterar la forma de los bienes raíces por naturaleza o destino y dar o recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios, firmar toda clase de títulos valores y negociarlos, girarlos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos, etc., comparecer a los juicios donde se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía, transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer los recursos de cualquier género en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad, representarla ante cualquier clase de funcionario, tribunal o autoridad, persona jurídica o natural, etc., y en general actuar en la administración y dirección de los negocios, i) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas y los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 16:12:22

Recibo No. AB20330567

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20330567C0333

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estatutos sociales, j) Usar la firma o razón social, k) Y las demás que le confieren las leyes y los estatutos y las que le designase por la naturaleza de su cargo. Prohibiciones: Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad: a) Por si por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales, b) La sociedad no podrá constituirse garante de obligaciones ajenas, ni caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas de las suyas propias, a menos que así lo autorice la asamblea general de accionistas para casos concretos. Responsabilidad de administradores: las reglas relativas a la responsabilidad del administrador contenidas en la Ley 222 de 1995, les serán aplicables tanto al representante legal y demás órganos de administración, si los hubiere. Las personas naturales o jurídicas que, sin ser administradores, se inmiscuyan en una actividad positiva de gestión, administración o dirección de la sociedad, incurrirán en las mismas responsabilidades y sanciones aplicables a los administradores.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

** Nombramientos **

Que por Acta no. 04 de Accionista Único del 21 de mayo de 2019, inscrita el 22 de mayo de 2019 bajo el número 02468446 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
BENAVIDES ATEHORTUA DIANA CAROLINA	C.C. 000000052928916

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
02	2017/07/12	Junta de Socios	2017/09/08	02257597

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 16:12:22

Recibo No. AB20330567

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20330567C0333

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 4782

Actividad secundaria Código CIIU: 4782

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 24 de abril de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 22 de mayo de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 16:12:22**

Recibo No. AB20330567

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20330567C0333

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





luisa martinez <luisa.martinez227@gmail.com>

FW: Fwd: PROPUESTA DEFENSA DEMANDA LABORAL ADRIANA ALEJANDRA RODRIGUEZ VILLALOBOS V.S. MILAGROS BYKROBE S.A.S.

luisa martinez <luisa.martinez227@gmail.com>
Para: sergio romero <sergrome@hotmail.com>

9 de noviembre de 2020, 16:53

Luisa Fernanda Martínez Coronado

Abogada - Universidad la Gran Colombia
Celular: 3102082704

----- Forwarded message -----

De: <nestor.hurtadob@hycia.net>

Date: mié., 4 nov. 2020 a las 6:42

Subject: FW: Fwd: PROPUESTA DEFENSA DEMANDA LABORAL ADRIANA ALEJANDRA RODRIGUEZ VILLALOBOS V.S. MILAGROS BYKROBE S.A.S.

To: luisa martinez <luisa.martinez227@gmail.com>

-----Mensaje original-----

De: "Carolina Benavides Show Room" <carolinabenavidesshowroom@gmail.com>

Enviado: Tuesday, 3 November, 2020 5:33pm

Para: Nestor.hurtadob@hycia.net

Asunto: Fwd: PROPUESTA DEFENSA DEMANDA LABORAL ADRIANA ALEJANDRA RODRIGUEZ VILLALOBOS V.S. MILAGROS BYKROBE S.A.S.

----- Forwarded message -----

De: **eduardo gomez** <eduardogomez0989@hotmail.com>

Date: mar., 3 nov. 2020 4:47 p. m.

Subject: PROPUESTA DEFENSA DEMANDA LABORAL ADRIANA ALEJANDRA RODRIGUEZ VILLALOBOS V.S. MILAGROS BYKROBE S.A.S.

To: carolinabenavidesshowroom@gmail.com <carolinabenavidesshowroom@gmail.com>

Estimada Carolina, buenas tardes,

Adjunto encontrará la información de la demanda en contra de su empresa, certificado de vigencia y el portafolio de los servicios jurídicos que ofrezco como abogado laboral externo, ya que me encuentro muy interesado en convertirme en un aliado legal estratégico de **MILAGROS BYKROBE S.A.S.**, en temas de derecho del trabajo para poder defender y representar sus intereses judicialmente.

A continuación presento algunos de los **casos de éxito** más relevantes de los litigios laborales que he manejado:

3 adjuntos**PORTAFOLIO DE SERVICIOS.pdf**
3267K**CERTIFICADO ABOGADO.pdf**
192K**DEMANDA LABORAL MILAGROS BYKROBE.pdf**
113K



Fecha de Consulta : Martes, 03 de Noviembre de 2020 - 04:35:26 P.M.

Número de Proceso Consultado: 11001310501420190086500

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
014 Circuito - Laboral	JAIME CORDERO PINILLA

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- ADRIANA ALEJANDRA RODRIGUEZ VILLALOBOS	- MILAGROS BYKROBE S.A.S.

Contenido de Radicación

Contenido
RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES, DOTACIONES.

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
26 Oct 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/10/2020 A LAS 17:41:31.	27 Oct 2020	27 Oct 2020	26 Oct 2020
26 Oct 2020	AUTO ADMITE DEMANDA	SE ORDENA NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA			26 Oct 2020
17 Sep 2020	AL DESPACHO	CON SUBSANACIÓN DE DEMANDA EN TÉRMINO			17 Sep 2020
12 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE ALLEGA SUBSANCION DEMANDA			12 Mar 2020
04 Mar 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/03/2020 A LAS 16:55:17.	05 Mar 2020	05 Mar 2020	04 Mar 2020
04 Mar 2020	AUTO INADMITE DEMANDA	CONCEDE TERMINO			04 Mar 2020
06 Dec 2019	AL DESPACHO POR REPARTO	PP			09 Dec 2019
06 Dec 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 06/12/2019 A LAS 16:32:26	06 Dec 2019	06 Dec 2019	06 Dec 2019



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 457858

Page 1 of 1

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **EDUARDO GOMEZ ISAZA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **1020745654**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	257960	22/05/2015	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **23** días del mes de **octubre** de **2020**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

EDUARDO GÓMEZ ISAZA ABOGADO ASESOR Y LITIGANTE ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL

!SUS INTERESES EN MANOS EXPERTAS!

Por mi amplia experiencia como asesor, litigante independiente y Coordinador Jurídico de una reconocida firma de abogados, actualmente cuento con 5 años de trayectoria profesional, logrando adquirir sólidos conocimientos en asesoría y representación judicial de empresas nacionales y extranjeras, brindándoles soluciones efectivas frente a los problemas y contingencias que presentaban inherentes al giro ordinario de los negocios; me ha permitido consolidarme en un aliado legal estratégico con el fin de mitigar los riesgos jurídicos de manera preventiva.

Respecto de mi formación académica soy abogado egresado de la universidad Santo Tomás en el 2015, especialista en derecho laboral de la Universidad Javeriana en el 2017.

SERVICIOS QUE OFREZCO

- ▶ Asesoría y manejo de asuntos disciplinarios y procesos de desvinculación.
- ▶ Contestación de demandas, tutelas y derechos de petición.
- ▶ Elaboración y/o actualización de Reglamento Interno de Trabajo.
- ▶ Asesoría permanente en temas de derecho laboral individual, colectivo y procesal.
- ▶ Asesoría en procesos de contratación de personal (formas y esquemas de contratación).
- ▶ Elaboración y revisión de contratos laborales y de prestación de servicios.
- ▶ Representación judicial a nivel nacional.
- ▶ Acompañamiento a las audiencias del Ministerio del Trabajo.
- ▶ Respuesta de los pliegos de cargos y/o querellas ante el Ministerio del Trabajo.
- ▶ Elaboración Acompañamiento en las negociaciones sindicales o pactos colectivos.
- ▶ Revisión acuerdos comerciales Empresas de Servicios Temporales.
- ▶ Asesoría y reclamaciones frente a las ARL.
- ▶ Asesoría en pactos de exclusión salarial, bonificaciones y pagos no salariales.
- ▶ Asesoría y apoyo al Comité de Convivencia Laboral y manejo de conductas de acoso laboral.
- ▶ Asesoría en temas de lactancia, licencias y fuero de maternidad y/o paternidad
- ▶ Auditoría Laboral Integral.

ALGUNAS DE LAS COMPAÑÍAS QUE ME HAN CONFIADO SUS INTERESES



J E A N - P A S C A L

